Núm. 11. Miércoles 13 de Enero de 1875. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

EJÉRCITO DE CATALUÑA.

E. M. G.

D. Arsenio Martinez de Campos, *General en Jefe y Capitan General de este ejército y distrito.*

La desercion de algunos soldados cometida en diferentes ocasiones, ha proporcionado á la insurreccion carlista un contingente de fuerzas que tiene su importancia y de que es preciso privar al enemigo, en bien de la paz tan ardientemente anhelada por el país entero.

Llevados unos del justo horror que les inspiraban los principios perturbadores y anárquicos de que ha sido presa la Nacion durante el funesto imperio de ciertas situaciones triste y fatalmente demagógicas, faltos otros de fortaleza y perseverancia para soportar resignados las amargas penalidades de su situacion de prisioneros de guerra y temerosos todos sin duda de reincorporarse á las filas leales por no sufrir el castigo á que la ley los condena; continúan sirviendo á la rebelion y dando alientos á una causa que el país en su inmensa mayoría rechaza y que ha perdido de su lema cuanto pudiera tener de simpática, desde que la feliz proclamacion del legítimo Rey D. Alfonso XII ha traido á la España, con el triunfo de la Monarquía, la proteccion y amparo que justamente se deben á la sacrosanta Religion de nuestros padres. Hay pues que echar un velo sobre la falta que esos soldados han cometido y hay que atraerlos por el perdon al estricto cumplimiento de sus deberes.

Fundado en ello y seguro de interpretar rectamente los generosos impulsos y nobles sentimientos del excelso Príncipe que va á sentarse en el augusto y glorioso trono de San Fernando, he tenido por conveniente acordar, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, las siguientes disposiciones:

1.ª Se concede indulto de toda pena á los desertores de este Ejército que vuelvan á las filas, siempre que no sean reos de delitos comunes y hagan su presentacion en forma á las autoridades civiles ó militares.

2.ª Transcurrido el plazo que se crea conveniente, serán juzgados los que no se hubieran presentado y sean aprehendidos, con todo el rigor de la ordenanza.

3.ª De cuantas presentaciones á indulto se verifiquen, formarán las autoridades ante quienes se hagan, relaciones circunstanciadas, que remitirán desde luego á esta Capitanía General.

Los Gobernadores civiles y militares de las cuatro provincias de este distrito, los Alcaldes de los pueblos y Comandantes de canton, cuidarán del exacto y fiel cumplimiento de este bando y de darle en sus respectivas demar caciones toda la posible publicidad.

Barcelona 7 de Enero de 1875.—Arsenio Martinez de Campos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de las obras de reparacion de 9 casillas de peones camineros de la carretera de 2.º órden de Lérida á esta capital, anunciada en el *Boletin oficial* núm. 251, correspondiente al 22 de Octubre último, circular núm. 1941; he acordado que á las doce de la mañana del dia 25 del actual, se celebre segundo remate, en mi despacho, bajo el tipo y demás condiciones que determina la expresada circular.

Tarragona 9 de Enero de 1875.—Joaquin Couder.

Núm. 43.

Existiendo vacantes 19 plazas de peones camineros en las carreteras que en esta provincia corren á cargo del Estado, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que, reuniendo las condiciones que señala el art. 3.º del Reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros de 19 de Enero de 1867 y las que designan los artículos 1.º y 2.º del decreto de 24 de Setiembre último expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros inserto en el *Boletin oficial* número 233 correspondiente al 1.º de Octubre, pueda convenirles solicitarlas; advirtiendo que han de presentar sus instancias debidamente documentadas, en la oficina del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia en el preciso término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin*.

Tarragona 9 de Enero de 1875.—El Gobernador, Joaquin Couder.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio de Echenique, Consejero de Estado que ha sido,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general, en comision, del Tesoro público.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Botella, Director general de Administracion que ha sido y ex-Diputado á Córtes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director generel de Aduanas.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Amblard, Director general de Hacienda que ha sido y ex-Diputado á Córtes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general de la Deuda pública.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Lopez Longoria, Jefe de Administracion de primera clase, cesante,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general de Contribuciones.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Saenz de Llera, Director que ha sido de la Caja general de Depósitos y ex-Diputado á Córtes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Rivero,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general de Rentas Estancadas, cuyo cargo ha desempeñado anteriormente.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Miguel Alegre Dolz, Contador general que ha sido de la Deuda pública,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director de la Caja general de Depósitos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

—=—

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Cárlos Grotta, Oficial mayor que ha sido del Ministerio de Fomento,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Director general de Impuestos.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

(Gaceta del 7 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

—

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al teniente general D. José Marchessi y Oleaga.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Infantería al teniente general Don Francisco de Ceballos y Vargas, actual Director general del cuerpo de Sanidad militar.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Caballería al teniente general Don Antonio Lopez de Letona.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general del cuerpo de Ingenieros del ejército al teniente general D. Eduardo Fernandez San Roman y Ruiz.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de los cuerpos de Estado mayor del ejército y de plazas al teniente general D. Juan Zapatero y Navas.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Inspector general del cuerpo de Carabineros al teniente general D. Manuel Gasset y Mercader.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Sanidad militar al teniente general D. Ramon Barrenechea y Zuaznabar.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Andalucía al Mariscal de Campo D. Joaquin Riquelme y Gomez.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Valencia al teniente general Don Manuel Lassala y Solera.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Aragon al Mariscal de Campo Don Cárlos Yauch y Condamy.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al teniente general D. Rafaél Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Capitan general de Extremadura al Mariscal de Campo D. Juan Carnicero y San Roman.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Mariscal de Campo D. Pedro Beaumont y Peralta, electo Comandante general del campo de Gibraltar.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon, Gobernador militar de la provincia y plaza de Zaragoza, al Mariscal de Campo D. Joaquin del Solar é Ibañez.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Comandante general del campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Remigio Moltó y Diaz Berrio.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Gobernador militar de la provincia de Jaen al Brigadier D. Máximo Bláser y San Martin.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Gobernador militar de la provincia de Almería al Brigadier D. Manuel Moreta y Gonzalez.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presiden-

te del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra, en comision, al Brigadier D. Juan del Rio y Sanchez de Anaya, Ministro que ha sido del suprimido Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

—=—

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra á D. José Gomez Sillero, que anteriormente ha desempeñado dicho destino.

Madrid seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 57.

SEÑALES NOCTURNAS QUE DEBEN HACERSE PARA PEDIR PRÁCTICO EN DOMINIOS FRANCESES.

El Presidente de la República francesa, con fecha 30 de Junio de 1874, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Las señales nocturnas para pedir práctico, tanto desde la mar como desde el fondeadero, consistirán en una luz blanca, que se asomará por encima de la obra muerta y ocultará varias veces á intérvalos de 15 segundos por espacio de un minuto, acompañada, si pudiera ser, de luces de bengala que se encenderán poco más ó ménos á intérvalos de 15 minutos.

Art. 2.º En contestacion á las anteriores señales, los prácticos presentarán y ocultarán varias veces á intérvalos de 15 segundos, por espacio de un minuto, la luz blanca que deben presentar de cuarto en cuarto de hora, segun lo prescrito en el art. 8.º del decreto de 25 de Octubre de 1862.

Art. 3.º Toda disposicion que se oponga á las prescripciones que anteceden queda derogada.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa E. de España.

LUZ ROJA PROVISIONAL DE VALENCIA. Segun comunicacion del Comandante de marina de Valencia, con motivo de no hallarse concluida la prolongacion del muelle de Levante, nombrado de Llovera, se ha situado en clase de provisional, y montada sobre una casilla de madera en el ángulo que forman ámbos muelles, una pequeña farola de luz roja, cuyo alcance en buenas circunstancias es de 2,5 millas. Sucede generalmente verse ántes el alumbrado de los muelles, que es de gas, que la citada luz, y esta despues que la del Cabañal, de sexto órden, blanca y fija, cuyo alcance es de siete á ocho millas.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 118 y al plano núm. 295 de la seccion III.

DRAGA SUMERGIDA EN LA RADA DE ALICANTE. Segun comunicacion del Comandante de marina de Alicante, en 29 de Octubre de 1874, á consecuencia de un temporal del SE. se fué á pique en la rada de Alicante una draga de la limpia, la cual continúa sumergida, constituyendo un bajo de 30 metros de largo, 12 de ancho y de 2,5 á 4,5 de profundidad, cuya medianía se halla situada á 434 metros al S. 35º O. de la farola del contramuelle, y á 242 metros al S. de lo más próximo de dicho contramuelle.

La citada draga está avalizada con un palo, en el que de noche se coloca un farol de luz blanca.

La demora es verdadera.—Variacion 17º NO. en 1874.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 118 y a plano núm 286 de la seccion III.

MAR DE IRLANDA.

Costas E. y SE. de Irlanda.—Boyas.

Segun anuncio de la Comision de faros de Irlanda, se han llevado á cabo las alteraciones que se trataba de hacer en las boyas de las costas E. y SE. de Irlanda, conforme se previno en el aviso núm. 45, de 23 de Agosto de 1874.

MAR DEL NORTE.

Costa S. de Noruega.—Faros de la parte oriental.

Segun annncio del Director de faros de Noruega, en Otoño de 1874 se encenderán en la parte oriental de la costa meridional de Noruega las luces siguientes:

1.ª La luz de Svenöer, fija, blanca, de tercer órden, y situada por 58º 58' 5" lat. N. y 16º 21' 36" long. E., dará cada minuto dos destellos seguidos.

2.ª La luz de Strömtangen, fija, roja de sexto órden, y situada por 58º 50' 28" lat. N. y 15º 40' 46" long. E.

3.ª La luz de Stafseng, fija, roja, de quinto órden, y situada por 58º 51' 12" lat. N. y 15º 40' 16" long. E.

Estas dos últimas luces servirán de guia por el canal hasta Kragerö.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Noruega.—Luz de Böröholmen.

4.ª Al mismo tiempo que las anteriores luces de la costa meridional de Noruega se encenderá en la occidental, la luz de Böröholmen, fija, blanca, de quinto órden, y situada por 63º 34' 10" lat. N. y 15º 25' 6" longitud E.

Ulteriormente se dará á conocer la fecha en que se enciendan las susodichas luces.

Estas noticias acerca de las luces de las costas S y O. de Noruega se refieren á la carta número 527 de la seccion I.

MAR BÁLTICO.

Costa E. de Prusia.—Luz de Nidden.

Segun anuncio de las Autoridades de Kœnigsberg, en 20 de Octubre de 1874, se ha encendido una luz en una torre recien construida en el cerro Urbe-Calis, inmediato á Nidden.

Dicha luz es blanca, y de aparato dióptrico de primer órden; da un destello de cuatro segundos de duracion, cada 10 segundos; está á 68 metros de elevacion sobre el nivel del mar; ilumina la parte del Kurischen Nehrung, comprendida entre Brusterort y Memel, que ántes estaba á oscuras; y en tiempo despejado puede avistarse desde cualquier punto del horizonte, á distancia de 22 millas.

El círculo iluminado de la luz de Nidden corta el de la de Brusterort á 12 millas de la costa, y el de la de Memel, á 14.

La torre es octagonal; tiene 23 metros de alto; y se halla situada por 55º 18' 24" lat. N. y 27º 12' 26', longitud E.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 229 de la seccion I.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—Cláudio Montero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 44.

Don Ramon Aznar y Javiere, Alférez del primer Batallon del Regimiento infantería de Céuta.

Habiéndose ausentado de la villa del Plá, donde se hallaba de tránsito, el corneta de la octava compañía de dicho Batallon y Regimiento, José Gonzalez Ortega, natural de Arga, provincia de Cádiz, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valls treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Aznar.

Núm. 45.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á María Garreta y Tarradellas (a) la Guernia, natural de Arenys y vecina de Villanueva de la Barra, de cuarenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de nueve dias se presente en las cárceles de este partido á sufrir dos meses de arresto mayor por insolvencia de la multa á que fué condenada en causa criminal sobre desacato á la Autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las autoridades y mando á los dependientes de la mia é individuos de policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren la captura de dicha Garreta conduciéndola á disposicion de este Juzgado, si fuera habida, con las seguridades necesarias.

Dado en Lérida á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

—=—

Un tomito de 104 páginas en 4.º

Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

INSTANTÁNEO CONTRA INCENDIOS

Ó

MATA-FUEGOS.

INVENCION PRIVILEGIADA EN EUROPA Y AMÉRICA.

Inventor y propietario, D. RAMON BAÑOLAS.

UTILIDAD DE SUS APARATOS Y SUS CLASES.

La causa de la esterilidad de los resultados producidos por los elementos hasta aquí empleados en la extincion de los incendios es, que ni responden bajo muchos conceptos á las necesidades públicas, ni por su forma, tamaño, medios de conduccion, preparacion y otras muchas dificultades, son á propósito para contrarrestar todos los efectos del fuego. Por otra parte, el empleo del agua natural, que es el gran recurso que se aplica á todos los casos, cuando por el influjo de una poderosa calefaccion llega á evaporizarse, carece en muchos de ellos de las propiedades necesarias para la extincion del fuego, pues léjos de amortiguarle, por sus elementos componentes (oxígeno é hidrógeno) le aviva y acrecienta indefinidamente, de lo cual se infiere que el problema que hay que resolver para que la sociedad en general y las familias en particular estén prevenidas á todas horas contra un enemigo que está en acecho del más leve descuido, es poner en manos de los indivíduos un medio de combatirle con sencillez, prontitud, eficacia y economía, sin confiarse exclusivamente de los auxilios extraños, sujetos á muchas contingencias.

La estadística del último quinquenio registra un sinnúmero de incendios ocurridos en los arsenales y en especial en los buques, algunos de los cuales han sido por completo pasto de las llamas y con ellos cuantas personas iban á bordo.

Las materias que componen la construccion de los buques, las que éstos transportan, que por lo general son muy combustibles, la constante brisa que reina en el mar, y otras muchas causas, son motivo de que los incendios sean tan fáciles como en tierra, y más difíciles de exterminar. Apagar estos incendios con agua del mar, único manantial de que se puede disponer á bordo, es tarea poco ménos que imposible, tanto por los grandes daños que causa á los objetos y mercancías que encierra un buque, como por el gravísimo peligro de sozobrar á que le expone.

El *Mata-fuegos* ocurre á estos accidentes con suma facilidad; porque va donde quiera que pueda ir el hombre, y siendo por otra parte su accion instantánea, y su escasa cantidad de líquido tan incombustible que no admite comparacion, permite poder combatir el fuego en cualquier paraje ó extraño rincon del buque ántes de que tome incremento.

La estadística del último quinquenio tambien registra un sinnúmero de incendios ocurridos en España y otras naciones de Europa y América que cuentan con las más perfectas y potentes bombas para combatirlos; y sin embargo, vemos que no fueron suficientes para evitar los incendios de Chicago, Boston, Lóndres, París, Constantinopla, la Habana, etc. Así como tampoco para impedir que presenciásemos el horrible espectáculo del Escorial, la pérdida del suntuoso templo de Santo Tomás, del célebre cuartel de Guardias de Corps, de los teatros del Liceo y Circo de Barcelona, y otros, en fin, que han devorado barriadas y pueblos enteros, y todo porque faltaba un medio eficaz y de accion instantánea para pervenirlos y cortarlos apénas se hubiesen declarado, que es lo que constituye la mision principal de *nuestro aparato portátil*, pues como muy elocuentemente dice el eminente jefe de los bomberos de Lóndres, capitan Shore, en su Revista del año 1870: «**Un galon de agua á tiempo vale más que un millon media hora más tarde.**»

A estas necesidades, á esta prudente prevision responde la serie de aparatos que ya se ha dado á conocer en España, en Ultramar y en el extranjero con el nombre de *Instantáneo contra incendios, ó Mata-fuegos,* los cuales, segun su capacidad, contienen una carga combinada de facilísima adquisicion y poco precio que, arrojada sobre el fuego por medio de una manga unida al aparato, le apaga en efecto instantáneamente por intenso que sea.

Uno de los aparatos, el menor de todos, que viene á ser un tubo cilíndrico de 50 centímetros de altura por 17 de diámetro, y que por su misma pequeñez apénas ocupa espacio en el rincon de una casa, se presta á que cómodamente le use una señora ó cualquiera persona de corta edad; tal es su ligereza y fácil aplicacion, pudiendo estar siempre dispuesta la carga, como en todos casos sucede, sin temor del más leve accidente ni de que con el tiempo pierda sus admirables propiedades.

Otros diversos aparatos, de mayor ó menor capacidad, se trasportan sin molestia sobre la espalda de un hombre por medio de los tirantes que sirven de sosten, quedando la suficiente libertad de accion para subir ó bajar las escaleras, para dominar la parte más alta ó penetrar en los sitios más escondidos de los edificios, y para dirigir el líquido al foco del incendio, ó al punto que más convenga.

Otros, en fin, desde los de dos ruedas para el más fácil trasporte hasta los trenes completos para sustituir ventajosamente por su gran volúmen y la eficacia de las cargas, á las bombas más perfectas y de mayor potencia que se conocen, pueden ser aplicables á las casas de vecindad, á los talleres, á las haciendas, á los pueblos mismos, para que, estando preparados siempre en los puntos más céntricos, sean trasportados rápidamente á los sitios de las desgracias ó de los peligros.

Con esta escala gradual de aparatos, claro es que pueden prevenirse todos los accidentes que caben en el cálculo humano, y aunque pase un año y muchos años sin que felizmente ocurran ocasiones de emplearlos, bien merece el sacrificio de poseerlos la tranquilidad de contar con medios eficaces de conjurar un mal tan fácil de suceder, como es terrible por sus consecuencias.

DEPÓSITO CENTRAL: MAGDALENA, 25, MADRID.

PRECIOS **en pesetas** DE TODA LA SÉRIE DE APARATOS Y SUS CARGAS.

Nm.	CLASES.	Aparatos.	CARGAS. 1.ª clase.	CARGAS. 2.ª clase.
5	De mano para señoras	100	6	0
5	Para espalda	120	7	0
4	Id. id.	150	8	0
3	Id. id.	180	10	6
3	De carro con ruedas de hierro	275	12	7
2	De id. con id. de madera (sencillo)	425	20	11
1	Sencillo con carro y ruedas de madera	575	27	15
2	Carro con ruedas de madera, suspension, agitador y tapa de quita y pon	550	20	11
1	Carro con ruedas de madera, suspension, agitador y tapa de quita y pon	700	27	15
1	Doble semi-continuo, ruedas de madera, suspension, agitador y tapas de quita y pon	1400	00	30
»	Gran tren para Ayuntamientos, Compañías de bomberos, etc., todo completo	8000	00	250
»	Carro auxiliar, su precio varia segun los accesorios que se desea contenga	1500	00	00

NOTA.—De los aparatos números 3, 4 y 5 hay en almacen respetables existencias, por lo cual podrán servirse en el acto, los pedidos que se nos dirijan, y estando los talleres en disposicion de construir brevemente los restantes incluso el Gran Tren, se servirán tambien con prontitud los pedidos de estas clases. Las cartas de pedidos en que no se haga remesa para su pago, y aquellas en las que se solicite la agencia deberán acompañar referencias de casa establecida en Madrid.

Imp. de J. A. Nel-lo.